NOTA DUOC N° 61/2024

Asunción, 12 de abril de 2024

Ref.: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) CON AVISO DE INTENCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA" ID 437.928.-

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se dirige a Usted en el marco del llamado de referencia a fin de dar respuesta a las observaciones recibidas según la Nota DGNC N° 2492/2024:

1.- En cuanto a las líneas presupuestarias, cabe mencionar que el llamado de referencia aún no cuenta con Código de Contratación, no obstante se adjunta el formulario correspondiente y por este medio se solicita la adecuación al presente ejercicio fiscal 2024.

2.- En cuanto a la observación sobre capacidad financiera, ampliamos nuevamente las explicaciones ya remitidas en la anterior nota de reparo:

Para los contribuyentes del IVA, se requirió la presentación de las declaraciones de los últimos seis meses, como habitualmente es exigido en los procesos realizados por esta convocante, sin diferenciar el tipo de llamado. La finalidad de establecer en tales términos es únicamente la de posibilitar la participación de personas tanto físicas como jurídicas que estuvieran en condiciones técnicas de ofrecer el servicio requerido.

Además se tuvo en cuenta que con respecto a los contribuyentes del IVA, que a diferencia de las personas jurídicas, las mismas presentan mensualmente este impuesto, lo que permite la comparación y la determinación de los promedios en un lapso inferior al año. En cambio las personas jurídicas lo hacen de forma anual, lo que nos lleva a que inexorablemente debemos solicitarles por años sus comprobantes, para tener los promedios de los indicadores solicitados.

Por último reiteramos nuevamente sobre el requisito en cuestión, que ninguno de los oferentes que participaron del llamado se enmarcó en el supuesto de contribuyente solo del IVA, sino que se trataron de sociedades anónimas, presentando sus correspondientes balances financieros; y en ese sentido la situación particular de este tipo de proceso es que siendo comunicado como posterioridad a su culminación, no resulta factible ni conducente retrotraerse al solo efecto de adecuar un requerimiento establecido para una situación que ni siquiera ocurrió efectivamente (oferente que sea contribuyente del IVA).

3.- En el punto sobre Dictamen de precios y la falta de combinación de dos o más fuentes de información, se aclara que por celeridad la propia Dirección Administrativa gestionó y remitió los presupuestos de dos empresas dedicadas al rubro, al momento de realizar su solicitud para el llamado de urgencia, y son las que se pudieron llegar a obtener con la rapidez que requería la situación. Se resalta en este punto que la elaboración de presupuestos, con un listado considerable de ítems como es este caso, es una colaboración solicitada a empresas privadas, que demanda tiempo y dedicación de sus recursos humanos, lo cual no es remunerado y donde las convocantes no están en posición de exigir de ninguna manera una pronta respuesta a las solicitudes.

Cabe destacar que para la estimación de costo en el marco de este tipo de llamados, las estimaciones más acordes para ser considerados de hecho son los emitidos específicamente para el grupo de vehículos que serán objeto del servicio, donde se tiene en consideración la marca, modelo, año del vehículo. De hecho puede corroborarse en los antecedentes del anterior mencionado en el dictamen que justifica la presente excepción, que en el proceso realizado en el 2023 y que terminó en una cancelación, que al inicio del llamado existieron

varias retenciones por parte de la DNCP en las que se insistía en dividir la adjudicación según las marcas de los vehículos, tanto para dar mayor participación a oferentes como la obtención de mejores precios.

Entonces, teniendo en cuenta los antecedentes, e inclusive que como resultado del llamado anterior se haya concluido sobre la necesidad de una reformulación completa de los precios, en este caso la Dirección Administrativa propuso la agrupación de los servicios y repuestos según la marca y modelo de vehículos, de tal manera que tanto la estimación de precios por parte de los talleres así como las posteriores ofertas que serán recibidas sea en base a dicho orden, buscando obtener precios más acordes a cada vehículo teniendo en cuenta sus características (marca, año, modelo), dado que anteriormente fueron más generales, ya sea agrupados en tres grandes lotes o inclusive un precio global para toda la flota que componía el llamado.

Hay que tener en cuenta las dificultades que implica obtener en un lapso reducido de tiempo, precio ofrecidos para vehículos similares a los individualizados, en otra fuente de información como adjudicaciones de otras instituciones, y en ese sentido también es oportuno mencionar que los precios ofrecidos en el marco de los llamados también pueden variar según la importancia del monto de la contratación, donde por efecto de la propia competencia los oferentes cotizan algunos servicios a precios muy reducidos o los incrementen en otros ítems, por mencionar un posible ejemplo.

Por tales motivos y por la cuestión de tiempo inherente a la naturaleza del llamado de excepción, se optó por utilizar los dos presupuestos presentados desde la dependencia solicitante.

Conforme a todas las explicaciones expuestas en la presente nota como en las anteriores ocasiones, y bajo las salvedades o nota de responsabilidad que correspondan, se solicita encarecidamente la difusión del proceso, y emisión del respectivo Código de Contratación

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

.....

Abg. Enrique Arias
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones